

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa la presente solicitud de prueba anticipada con exhibición de documentos. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, febrero 5 de 2021.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0208  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: Interrogatorio de Parte como Prueba Anticipada  
Solicitante: Sociedad de Activos Especiales SAE  
Absolvente: Luz Karime Palacio Roby y Otra.  
Rad: 2021 0049-00

Ha correspondido por reparto la presente solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada, la cual reúne los requisitos tanto generales como especiales a que aluden los artículos 82 y s.s, como también el 183 y 186 del C General del Proceso y el temporal Decreto 806 de 2020, por lo que el juzgado;

**RESUELVE:**

1.- ADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada con exhibición de documentos elevada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE mediante apoderada judicial, la cual deberá ser absuelta por LUZ KARIME PALACIO ROBY Y DOLORES ESTHER ROBY ESTUPIÑAN.

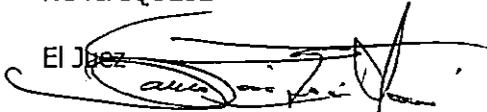
2.- CITASE LUZ KARIME PALACIO ROBY Y DOLORES ESTHER ROBY ESTUPIÑAN para que comparezcan a este juzgado con el fin de absolver el interrogatorio de parte, que en forma verbal o escrita le formulará la apoderada judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, según poder anexo.

3.- PARA la práctica de la citada diligencia, señálese la hora de las 9:30 del día 3 de marzo de 2021. Notifíquese a las absolventes en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C General del Proceso, o en su defecto como lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dicha notificación deberá efectuarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada.

4.- VERIFICADO lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 numeral 3º del C General del Proceso, expídase copia auténtica e la actuación surtida y archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y en el sistema judicial Siglo XXI.

5.- RECONOCER personería a la abogada Adriana Finlay Prada, identificada con la c.c No. 67.003.754 de Cali Valle y T.P. No. 104.407 del C.S.J para actuar como apoderada judicial del solicitante.

**NOTIFIQUESE**

El Juez  
  
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Prueba Anticipada  
Radicación: 760014003012-2021-0049-00  
2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali 16 de Febrero 2021  
En estado No. 020 de los  
notifiqué a l. auto anterior  
Secretaria